

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y JUVENTUD

2023/4347 *Resolución número 758, de fecha 11 de agosto de 2023 por la que se rectifican errores en la Resolución 1657 de fecha 22 de septiembre de 2022 por la que se resuelve definitivamente la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación de Jaén para el ejercicio 2022 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para el refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud "Red provincial de personal técnico de Juventud (REC PTJ)".*

Anuncio

Mediante Resolución número 758, de fecha 11 de agosto de 2023 se rectifican errores en la Resolución 1657 de fecha 22 de septiembre de 2022 por la que se resuelve definitivamente la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación de Jaén para el ejercicio 2022 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para el refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud "Red provincial de personal técnico de Juventud (REC PTJ)", con el siguiente tenor literal:

"Visto que la Sra. Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social, ha dictado por delegación del Sr. Presidente (Resolución nº 705 de 29-06-2015), la Resolución número 1657 de fecha 22 de septiembre de 2022, por la que se resuelve definitivamente la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación de Jaén para el ejercicio 2022 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para el refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud "Red provincial de personal técnico de Juventud" (REC PTJ)",

Resultando:

Que en la Resolución meritada se ha padecido error material en el resuelvo primero y antecedente de hecho tercero relativo a la cuantía a justificar que excede de la concedida, aún siendo la convocatoria por importe cierto y por tanto la cuantía a justificar ha de coincidir con dicho importe al no ir referida a cofinanciación con la entidad solicitante.

Considerando:

Que al amparo del artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, cabe la posibilidad de rectificar estos errores materiales y en virtud de las atribuciones que me están delegadas por Resolución nº 434 de la Presidencia de fecha 4 de julio de 2023.

Resuelvo:

Primero.- Rectificar el error material padecido en la Resolución 1657 del Sra. Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social de fecha 22 de septiembre de 2022, de modo que:

Donde dice:

Orden	Solicitante	CIF	Expte Nº	Importe Solicitado	Importe Propuesto	Importe a Justificar
2	Ayuntamiento Villanueva de la Reina	P2309600A	2022//4202	7.142,85 €	7.142,85 €	7.549,32 €
9	Ayuntamiento Navas de San Juan	P2306300A	2022/4249	7.142,85 €	7.142,85 €	9.542,64 €
16	Ayuntamiento Génave	P2303700E	2022/4396	7.142,85 €	7.142,85 €	8.000,00 €
20	Ayuntamiento Torreblascopedro	P2308500D	2022/4475	7.142,85 €	7.142,85 €	7.549,32 €

Debe decir:

Orden	Solicitante	CIF	Expte Nº	Importe Solicitado	Importe Propuesto	Importe a Justificar
2	Ayuntamiento Villanueva de la Reina	P2309600A	2022//4202	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
9	Ayuntamiento Navas de San Juan	P2306300A	2022/4249	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
16	Ayuntamiento Génave	P2303700E	2022/4396	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
20	Ayuntamiento Torreblascopedro	P2308500D	2022/4475	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a las unidades administrativas que pudieran verse afectadas por el contenido de la misma.”

Jaén, 14 de agosto de 2023.- La Presidenta Accidental, PILAR PARRA RUIZ.